



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2017-27829637-APN-DAC#CONEAU R

---

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Bioquímica Clínica, Área Parasitología, de la Universidad Nacional del Sur, Departamento de Biología, Bioquímica y Farmacia, que se dicta en la ciudad de Bahía Blanca, Prov. de Buenos Aires, el Acta N° 472 de aprobación de la nómina de pares, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15, la Ordenanza N° 065 – CONEAU, la Resolución N° 633 - CONEAU - 17, y

**CONSIDERANDO:**

Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2019-65054038-APN-DAC#CONEAU), que forma parte integrante de la presente resolución, y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 507.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR** la carrera de Especialización en Bioquímica Clínica, Área Parasitología, de la Universidad Nacional del Sur, Departamento de Biología, Bioquímica y Farmacia, que se dicta en la ciudad de Bahía Blanca, Prov. de Buenos Aires, por un periodo de 6 años.

**ARTÍCULO 2°.- CATEGORIZAR** la mencionada carrera como B.

**ARTÍCULO 3°.- RECOMENDAR:**

- Actualizar las referencias bibliográficas de la asignatura “Bioética y Ética”.
- Promover la participación de los docentes de la carrera en la dirección de trabajos finales.
- Implementar un mecanismo de seguimiento de los graduados de la carrera.

**ARTÍCULO 4°.-** Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta

acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, archívese.